REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 80 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 17-04-1970

Titulo: AUTORIZA UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/.50,000.00 PARA REFORZARLA PARTIDA 22.1.01.10.406 - IMPREVISTOS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16589 *Publicada el:* 22-04-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.292

Rollo: 30 *Posición:* 628

tículos anteriores serán transferidos de la partida 12.1.07.05.00.406 (Transferencias Varias por la suma de B/13,810.

Artículo Cuarto: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de abril de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
ALEJANDRO J. FERRER.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado.
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 80
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para reforzar la partida de Imprevistos del Presupuesto Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Unico: Autorízase un Crédito Extraordinario por la suma de B/50,000.00 (cincuenta mil balboas) para reforzar la partida 22.1.01.10.406 — Imprevistos.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.
ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

CREASE UN DISTRITO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 81
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se crea el Distrito de Changuinola y se elimina el Distrito de Bastimentos, en la Provincia de Bocas del Toro.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Créase, en la Provincia de Bocas del Toro, el Distrito de Changuinola, dentro del cual quedarán incorporados los actuales Corregimientos de Changuinola, Almirante y Guabito, con sus mismos linderos y medidas actuales.

Artículo Segundo: La cabecera del Distrito de Changuinola será la población de Changuinola.

Artículo Tercero: El Distrito de Bocas del Toro quedará constituído por el actual Corregimiento de Bocas del Toro y los Corregimientos de Batismentos, Bahía Azul, Calovébora, Punta Laurel y Tobobe que constituían el Distrito de Bastimentos, con sus linderos y medidas correspondientes.